



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, el escrito que antecede, para que se sirva proveer. 16 de septiembre de 2022. La secretaria

ANGELA MARIA LASSO.

Ref. Ejecutivo
Dte. Banco de Bogotá
Ddo. Néstor Enrique Trujillo Sarria
nesetru@yahoo.com

Apdo Dte. Rafael Ignacio Bonilla

Auto de Sustanciación No.925-

Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RADICACION: 760014003028-2007-00170-00.

En escrito que antecede, el señor NESTOR ENRIQUE TRUJILLO SARRIA quien fuese la parte demandante presenta memorial solicitando se oficie a la POLICIA NACIONAL – SIJIN, con el fin de informarles que la orden de embargo y decomiso que recaía sobre el vehículo identificado con placa NEC -157 ya se encuentra levantada, toda vez que según el solicitante se le ha informado en varias ocasiones por medio de Agentes de la Policía Nacional que el vehículo se encuentra requerido por orden de este despacho.

De acuerdo a la petición arrimada y de una revisión de las piezas procesales, se observa que en su momento el proceso fue terminado por Pago Total de la Obligación a través del auto No. 266 del 14 de diciembre del 2010, donde de igual forma se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas en el curso del proceso, teniendo entonces que se autorizó el levantamiento del embargo y la orden de decomiso que recaía sobre el vehículo de placa **NEC-157** de propiedad del señor NESTOR ENRIQUE TRUJILLO SARRIA.

Por otro lado, el despacho observa que tanto al momento de ordenar el embargo como la orden de decomiso en contra del mencionado vehículo solo se le comunico a la Secretaria de Transito de Cali entidad donde se encuentra matriculado el vehículo, de igual forma se avizoro que dicha entidad en oficio No URL 302938 del 06 de septiembre de 2010 acato lo orden de levantamiento de la medida de embargo y decomiso ordenada en contra del vehículo.

“2007-170”
DAC

En razón a lo anterior, se podría decir que a la fecha no existe ninguna orden de embargo o decomiso en contra del vehículo por parte de este despacho, pero teniendo en cuenta que dentro de las piezas procesales se observa que el vehículo en su momento fue detenido por agentes de la Policía Nacional y puesto a disposición del despacho, por lo cual se podría decir que en su momento alguno de los integrantes de la policía pudo registrar en el sistema de dicha institución la orden de decomiso, por lo cual el despacho accederá a oficiar a la Policía Nacional-SIJIN, con el fin de comunicarle lo resuelto en el auto No. 266 del 14 de diciembre del 2010.

En tal orden de acontecimientos, este Juzgado,

DISPONE:

UNICO.- Oficiar a la Policía Nacional-SIJIN con el fin de comunicarles lo resuelto en auto No.266 del 14 de diciembre de 2010, de acuerdo a la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **159** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria